



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE PASTO**

RADICACIÓN: 52001-33-33-002-2020-00045-00  
ACCIÓN: CONSTITUCIONAL DE TUTELA  
ACCIONANTE: NURY MARGOTH CARLOSAMA LÓPEZ  
ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL e INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

---

San Juan de Pasto, tres (3) de Abril de dos mil veinte (2020)

La señora NURY MARGOTH CARLOSAMA LÓPEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 27.333.097 expedida en Mallama (Nariño), propone acción de tutela contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales de petición, igualdad, trabajo, debido proceso y acceso a cargos públicos.

Corresponde determinar en primera medida la competencia de este juzgado por el factor territorial, en atención a lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política, y en concordancia con el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 que reglamenta la citada acción, por el cual, la pauta general en materia de tutela es que todos los jueces son competentes para conocer de la acción de amparo constitucional, la cual se fija en el juez o tribunal con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motiva la presentación de la solicitud.

Conforme a las reglas del Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1983 de 2017, este Despacho es competente para conocer la tutela impetrada, por ello se la admitirá y ordenará la notificación a la parte accionada para que haga uso de su derecho a la defensa y contradicción, además para que aporte las pruebas que estén en su poder.

Adicionalmente, se dispondrá vincular a los aspirantes al cargo identificado con el Código OPEC No. 39203, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 13, ofertado en el marco de la convocatoria No 433 de 2016 – ICBF, reglamentada por el Acuerdo No. 2016000001376 del 5 de septiembre de 2016, e igualmente a las personas que actualmente ocupan los cargos de esa misma categoría, y que son referidos por la accionante en su demanda, carga procesal que deben cumplir las Entidades Accionadas.

Por lo tanto, el Juzgado Segundo Administrativo de Pasto, Nariño,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMÍTASE a trámite la tutela interpuesta por la señora NURY MARGOTH CARLOSAMA LÓPEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 27.333.097 expedida en Mallama (Nariño), contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

**SEGUNDO:** IMPRÍMASE el trámite preferencial previsto por el Decreto 2591 de 1991.

**TERCERO:** NOTIFÍQUESE por correo electrónico el contenido de esta providencia a los señores representantes legales de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, o a quienes hagan sus veces, para lo cual se remitirá copia del escrito de tutela y de sus anexos, para que en el término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirvan presentar las explicaciones o descargos, de forma pormenorizada, frente a cada uno de los hechos que fundamentan la petición, los que se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento.

Se advierte a las autoridades accionadas que si el informe requerido no se presenta dentro del plazo correspondiente se tendrán por ciertos los hechos y se procederá a resolver de plano, tal como lo dispone el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

**CUARTO:** TÉNGANSE como pruebas documentales las adosadas con el libelo de interposición de tutela.

**QUINTO:** VINCÚLESE dentro del trámite de la presente demanda a los Aspirantes al cargo identificado con el Código OPEC No. 39203, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 13, ofertado en el marco de la convocatoria No 433 de 2016 – ICBF, reglamentada por el Acuerdo No. 2016000001376 del 5 de septiembre de 2016; e igualmente a las personas que actualmente ocupan los cargos de esa misma categoría, y que son referidos por la accionante en su demanda, esto es, las siete (7) vacantes definitivas creadas en virtud del Decreto 1479 de 2017 y las nueve (9) vacantes que se produjeron en virtud a que se declaró desierto el concurso efectuado mediante convocatoria No. 433 de 2016 mediante Resolución No. CNSC-2018223016005 del 4 de diciembre de 2018, para que en el término perentorio de dos (2) días siguientes a la notificación del presente Auto, procedan a dar contestación a la demanda de tutela y manifiesten todo lo que pretendan hacer valer en su defensa sobre los hechos de la misma.

La notificación a los aspirantes se realizará por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), a través de la página web de las entidades, tal como se ha determinado para las publicaciones del concurso para la provisión del cargo identificado con el Código OPEC No. 39203, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 13, ofertado en el marco de la convocatoria No 433 de 2016 – ICBF, reglamentada por el Acuerdo No. 2016000001376 del 5 de septiembre de 2016.

La notificación de las personas que actualmente ocupan las vacantes referidas por la tutelante en su escrito, se realizará por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (I.C.B.F.), en calidad de empleador.

Del cumplimiento de las anteriores órdenes se remitirá copia al correo electrónico adm02pas@cendoj.ramajudicial.gov.co.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

*(Original Firmado)*

**CARLOS ARTURO CUÉLLAR DE LOS RÍOS**  
**Juez**

*SOPT*



*Consejo Superior  
de la Judicatura*